



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUIEMSS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SANTIN NIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara "EL CONGRESO":**

**1.1.** Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, "**EL CONGRESO**" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente; lo que le confiere capacidad jurídica para celebrar este convenio.

**1.2.** Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**1.3.** Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la suscripción del presente convenio, en el Secretario General de "**EL CONGRESO**".



1.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

## 2. "LA AUIEMSS" DECLARA QUE:

2.1. Se encuentra legalmente constituida tal y como lo acredita mediante el instrumento público número 16373, volumen 273, suscrito ante la fe del C. Paulo Javier Rodríguez Cantellano, Notario Público número Uno de la Ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla.

2.2. Tiene entre otras atribuciones, la de administrar, operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio de sus estudiantes, así como fomentar el desarrollo de cooperación educativa, científica y tecnológica en el campo de la investigación.

2.3. El C. Gustavo Santin Nieto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en el instrumento número 4732, volumen CCLXXXV, suscrito ante la fe del C. Paulo Javier Rodríguez Cantellano, Notario Público número uno de la Ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla.

2.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 21 poniente número 306, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

## 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen, en este acto, a la suscripción del presente Convenio.

3.2. Es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.3. Manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, mismo que se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan a promover, organizar, coordinar el



proceso educativo de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos pertenecientes a las Universidades que conforman **“LA AUIEMSS”**, en **“EL CONGRESO”**.

Asimismo, para otorgar beneficios, por parte de **“LA AUIEMSS”**, al personal de **“EL CONGRESO”** y a sus familiares respecto a las ofertas y planes académicos que ofrecen.

**SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de cada proyecto que derive de este convenio, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar, los responsables de cada tarea, así como los recursos que ambos aportarán conforme a su disponibilidad presupuestal. Dichos convenios específicos formaran parte del presente convenio.

**TERCERA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.** Para el debido cumplimiento y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, para lo cual designarán a los siguientes enlaces:

Por parte de **“EL CONGRESO”** a la C. Lucero Rosales Zacamo, Directora General de Servicios Legislativos, con domicilio en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

Por **“LA AUIEMSS”** Al C. Gustavo Santín Nieto, Presidente del Consejo Directivo, con teléfono: 2 40 27 93 Ext. 110 y correo electrónico: gsantinmx@hotmail.com

**“LAS PARTES”** podrán cambiar en todo momento sus enlaces institucionales, de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la contraparte sobre dicha modificación por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

**CUARTA. DE LOS COMPROMISOS.** **“LAS PARTES”** se comprometen a:

a) Unificar esfuerzos y recursos necesarios para la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos, mediante el intercambio académico de recursos humanos, materiales e infraestructura, en beneficio de las actividades que promuevan la formación y capacitación de los alumnos de las licenciaturas que ofrece **“LA AUIEMSS”**.

b) Establecer, según el caso, los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los pasantes de Servicio Social y de Prácticas Profesionales de las licenciaturas que ofrece **“LA AUIEMSS”**.



- c) Realizar evaluaciones periódicas de los programas y actividades objeto del presente convenio a fin de asegurar el logro de sus fines académicos.
- d) Proporcionarse la información y documentación requerida que le permita dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- e) Las demás que deriven del presente convenio, así como de los convenios específicos.

**QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

**SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación estrictamente laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, ya sea de carácter laboral, civil, fiscal, seguridad social o de otra índole, sin que en ningún caso, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios dentro de las instalaciones.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete, salvo que se disponga lo contrario.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** podrán terminar de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la colaboración originalmente convenida o haga imposible la continuación de la vigencia del convenio;
- c) Por acuerdo entre las partes, siempre y cuando conste por escrito.

Para ello, será necesario dar aviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta días naturales, exponiendo las razones que sustentan la decisión. Durante este periodo, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la conclusión de las acciones y/o actividades que se encuentren en curso, a fin de evitar cualquier daño o perjuicio a los interesados y a **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de la ejecución del objeto de este convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe; por lo que toda controversia o interpretación que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, de su operación, formalización y cumplimiento; será resuelta por mutuo acuerdo; por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios o cualquier otra razón presente o futura.



Leído el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, el día cuatro de abril de dos mil veinticinco.

**POR “EL CONGRESO”**

**MAESTRO JULIO LEOPOLDO  
DE LARA VALERA**

**SECRETARIO GENERAL DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**POR “LA AUIEMSS”**

**C. GUSTAVO SANTIN NIETO**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A.C., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE 2025.**